



habrá que detraer los días en los que estuviese prohibido *absolutamente* el objeto del aprovechamiento, motivado por la declaración de estado de alarma dictada por el Gobierno de la Nación bajo el RD 463/2020, de 14 de marzo, o por la existencia de cualquier otro impedimento incardinable, asimismo, en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley Reguladora de las Haciendas Locales*.

Una vez deducidos estos días, el importe que será objeto de reducción será el equivalente al aprovechamiento efectivamente liquidado el resto del período reseñado o el que en dicho período no hubiera contado con el impedimento regulado en el párrafo anterior, calculándose en función de las cuantías por día fijados en el siguiente cuadro, que dependerán del tipo de devengo y tarifa que estuviesen previstos en cada caso.

TARIFAS				
CONCEPTO	TARIFA POR DÍA (€)			
	CATEGORÍA			
	1	2	3	4 - 5 - 6
<b>A) Por cada módulo velador:</b>				
1.- Por mes natural	0,73	0,62	0,48	0,35
2.- Por trimestre natural	0,44	0,33	0,28	0,25
3.- Por semestre natural	0,38	0,28	0,24	0,22
4.- Al año	0,30	0,28	0,22	0,17
5.- Por día (fiestas locales: semana santa, feria, etc.)	4,45	3,69	2,54	1,70
<b>B) Por cada m2 de aprovechamiento o fracción:</b>				
1.- Por mes natural	0,18	0,16	0,12	0,09
2.- Por trimestre natural	0,11	0,08	0,07	0,06
3.- Por semestre natural	0,09	0,07	0,06	0,05
4.- Al año	0,07	0,07	0,06	0,04


4. Calculada la reducción según lo regulado en el párrafo anterior, este importe se deducirá prorrateadamente en cada uno de los devengos que por el mismo hecho imponible se produjesen para el mismo sujeto pasivo desde la entrada en vigor de esta norma hasta diciembre de 2020 inclusive. Si el devengo fuese anual, la deducción se producirá en el momento del devengo (1 de enero de 2021), debiendo prorratearse, igualmente, entre todos los pagos o fracciones del ejercicio que estuviesen previstos en la solicitud.

5. El cuadro de tarifas regulado en la presente Disposición será la base, asimismo, para el cálculo de las devoluciones que hubiera que practicar en aplicación del artículo 26.3 del RDLeg 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley Reguladora de las Haciendas Locales*.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, con la última modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno, surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación íntegra de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y seguirá en vigor por el tiempo que defina la propia norma reguladora.

**SEGUNDO.-** Acordar que, conforme con lo previsto en el artículo 17.1 y 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se exponga al público el expediente por un plazo de treinta días, durante el que los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y que se publique el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz".

		Código Cifrado de Verificación: _____ .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Secretario General del Pleno	FECHA	11/06/2020
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	11/06/2020

Visto el informe económico financiero suscrito por el Jefe del Departamento Económico Financiero el 14/05/2020.

Visto informe jurídico de 20/05/2020.

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora de 05/06/2020

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de junio de 2020, aprobando el Proyecto de Modificación de la Ordenanza.


Y vistos el informe del Consejo Social de la Ciudad de Jerez de la Frontera suscrito el 09 de junio de 2020 por el Vicepresidente, y demás documentos que constan en el expediente.

Todos los documentos que se citan figuran en el expediente de este punto del Orden del Día.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno acuerda por UNANIMIDAD APROBAR la anterior Propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, expido la presente haciendo la salvedad del art. 206 del ROF, que firmo en la ciudad de Jerez de la Frontera.

Vº Bº  
LA PRESIDENTA

	Código Cifrado de Verificación: _____ .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Secretario General del Pleno	FECHA	11/06/2020
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	11/06/2020